

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el 05 de diciembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y el 13 de diciembre de 2022 el de diez (10) días para proponer excepciones. **Dentro del término la parte demandada presentó excepciones frente a la obligación demandada.**

DÍAS HÁBILES: 29 y 30 de noviembre de 2022. 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de diciembre de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 26, y 27 de noviembre de 2022. 3, 4, 8, 10 y 11 de diciembre de 2022.

Demandada notificada por conducta concluyente; link de acceso al expediente remitido el 23 de noviembre de 2022, días 24, 25 y 28 del mismo mes y año para retiro o consulta de piezas procesales (art.91 CGP).

Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

Armenia, Quindío, 07 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00151-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término oportuno para ello, presentó escrito de excepciones –innominadas- de mérito (arch.43), esta judicatura ordena **CORRER TRASLADO** de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

De otro lado, el despacho se **abstiene** de emitir pronunciamiento frente a la constancia de notificación visible a orden 44 del expediente, llanamente porque la parte ejecutada ya se encuentra notificada por conducta concluyente al interior del asunto.

Finalmente, observa esta judicatura que la parte demandada allegó al plenario ciertas documentales donde se vislumbra un acuerdo de pago entre los extremos de la litis, así como múltiples constancias de pago ligadas al acuerdo en comento; por lo cual, el Despacho procede a correr **traslado** de dichos archivos al extremo demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con los postulados del artículo 312 del CGP.

Por el centro de servicios remítase copia de este auto a las partes del presente proceso.

JSMZ (Procesos)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.36 del 08 de marzo de 2023)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d59cb321ac567918b45b8a985cd02b5e546079b01af9664555c370c48dc2cb0**

Documento generado en 07/03/2023 07:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>